



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa de Negociación de los empleados públicos (laborales) del Ayuntamiento de Higuera la Real, en la que se recogen acuerdos relativos a las condiciones de trabajo de dicho personal, suscritos con fecha 12 de diciembre de 2012. (2013060480)

Visto el texto del Acta de la Mesa de Negociación de los empleados públicos (laborales) del Ayuntamiento de Higuera la Real, en la que se recogen acuerdos relativos a las condiciones de trabajo de dicho personal, suscritos el 12 de diciembre de 2012, de una parte, por representantes de la Corporación Municipal, y de otra, por los sindicatos UGT y CCOO, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA

DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS (LABORALES)

En el Ayuntamiento de Higuera la Real, siendo las diez horas del día doce de diciembre de dos mil doce, se constituye la Mesa de Negociación de los empleados públicos en régimen laboral dependientes de este Ayuntamiento, formada por:

En representación del Ayuntamiento de Higuera la Real:

- Miguel Ruiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

En representación del sindicato UGT (personal laboral):

- Andrés Carrascal Cantonero.
- Margarita Gutiérrez Martín.
- Francisca Rodríguez Pérez.
- Rocío Martínez Bravo.

En representación del sindicato CCOO (personal laboral):

- José Verde Blanco.

El objeto de esta reunión es la negociación sobre los aspectos propuestos por el sindicato UGT en su escrito de 12 de noviembre último, que demanda la celebración de un "Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Higuera la Real", en los siguientes aspectos:

- Jornada de trabajo.
- Régimen de vacaciones y permisos.
- Regulación de la retribución por antigüedad.

Comenzada la negociación sobre los aspectos anterior, en relación con la jornada de trabajo y el régimen de permisos y licencias aplicables a los empleados de régimen laboral, se concluye por las partes en convenir la aplicación plena de las normas que rigen la relación de los funcionarios públicos en estos temas, dando formalidad a la situación que ya se venía aplicando de hecho con anterioridad.

En cuanto a la regulación de la retribución por antigüedad de los empleados de régimen laboral, que puede reconocerse mediante el contrato individual o través de un pacto colectivo como éste, la representación del Ayuntamiento admite que sería equitativo reconocer a los empleados laborales —fijos, indefinidos y eventuales— el mismo concepto retributivo que la Ley concede a los funcionarios públicos, con igual periodicidad e importe, pero que las circunstancias económicas actuales aconsejarían implantar progresivamente esta medida en un plazo de cuatro años. La representación sindical acoge favorablemente esta propuesta de reconocimiento de la antigüedad del personal laboral, aunque estima que su eficacia plena puede llevarse a cabo en dos años. Tras una prolongada deliberación, se alcanza un acuerdo en el sentido de implantar progresivamente el concepto retributivo de antigüedad para los empleados laborales en un plazo de tres años, entre 2013 y 2015, con el 33,3 % a partir de 1



de enero de 2013, el 66,6 % a partir de 1 de enero de 2014 y el 100 % a partir de 1 de enero de 2015.

Para finalizar, la representación sindical insiste nuevamente en la insuficiencia de las prestaciones adicionales que satisface este Ayuntamiento en los procesos de enfermedad y accidente de trabajo que afectan a los empleados públicos, dado que muchas otras Administraciones Públicas han aprobado los márgenes de mejora máximos permitidos en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. El señor Alcalde admite la posibilidad de estudiar nuevamente este asunto, por si fuera procedente modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre último.

A la vista de todo ello, las partes representadas acuerdan por unanimidad formalizar el Acuerdo que sigue, a reservas de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno:

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

Primero. Los empleados públicos sujetos a régimen laboral del Ayuntamiento de Higuera la Real realizarán la misma jornada en cómputo anual, que la que resulte de aplicación a la generalidad de empleados públicos, sin perjuicio de las adaptaciones concretas que sean requeridas en servicios municipales específicos en cuanto a horario diario y distribución semanal.

Segundo. Los empleados públicos sujetos a régimen laboral del Ayuntamiento de Higuera la Real disfrutarán del mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias que sea de aplicación a los funcionarios públicos, conforme a la legislación estatal y autonómica aplicable.

Tercero. Los empleados públicos sujetos a régimen laboral del Ayuntamiento de Higuera la Real serán objeto del reconocimiento de su antigüedad individual, tanto en el propio Ayuntamiento como en el servicio a otras Administraciones Públicas, y retribuidos por este concepto en iguales términos de periodicidad e importes que los establecidos para los funcionarios públicos, adoptándose esta medida progresivamente entre los ejercicios 2013 y 2015.

Cuarto. Hacer constar que las referencias a empleados sujetos a régimen laboral incluyen a la totalidad de trabajadores de este régimen dependientes del Ayuntamiento de Higuera la Real, independientemente del carácter de trabajador fijo, indefinido o eventual que se atribuya a su relación laboral.

Quinto. Otorgar una vigencia indefinida a los pactos alcanzados, sin perjuicio del derecho de las partes a su denuncia en los términos legalmente establecidos.

Se da por finalizada la reunión a las once horas y treinta minutos.

Y para constancia se extiende la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los asistentes.